



Ayuntamiento de Benijófar

Expediente n.º: 246/2023

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones destinadas a minimizar el impacto económico de la crisis sobre los autónomos y microempresas de Benijófar - Anualidad 2023.

Decreto de Alcaldía

ASUNTO:

Aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a minimizar el impacto económico de la crisis sobre los autónomos, pymes y microempresas de Benijófar - Anualidad 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de “subvenciones destinadas a minimizar el impacto económico de la crisis sobre los autónomos, pymes y microempresas de Benijófar - Anualidad 2023”, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 72.350 €, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al área de “Agencia de Desarrollo Local”.

En Benijófar

Documento Firmado Digitalmente





Ayuntamiento de Benijófar





Ayuntamiento de Benijófar

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SOBRE LOS AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROEMPRESAS DE BENIJÓFAR – ANUALIDAD 2023

Base 1ª Objeto de la subvención.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Benijófar, de ayudas económicas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la localidad en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Base 2ª Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos, pymes o microempresas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Figurar de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda en la fecha de la solicitud.
 - b) Que tenga la condición de autónomo, pyme o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
 - c) Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
 - d) Que tenga su domicilio fiscal en Benijófar.
 - e) Haber incurrido en gastos incluidos en Base 4ª Punto 1, entre el 01/07/2022 y 30/06/2023, abonados efectivamente y afectos directamente al negocio. Estos gastos no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
 - f) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Benijófar. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - g) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) Que el solicitante disponga del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el ayuntamiento, en el caso de disposición de local.
2. A estos efectos se consideran pyme o microempresa las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
3. Sólo podrá optar a estas ayudas un autónomo por sociedad mercantil, empresa y/o local de actividad, no pudiendo optar a estas ayudas más de un autónomo de una misma sociedad, empresa o local de actividad, o siendo de distintas sociedades o empresas, cuándo las distintas actividades se den en un mismo establecimiento.
4. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Base 3ª Ayudas.

1. La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 2.000 €, pero podrá incrementarse si quedara un





Ayuntamiento de Benijófar

excedente de presupuesto. En este supuesto se procedería a un prorrateo del excedente entre todas las solicitudes aprobadas.

2. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.



Cód. Validación: 65A7X4LNCLE3ZJADEQ24NSGS
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Ayuntamiento de Benijófar

3. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Base 4ª Gastos subvencionables.

1. Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los siguientes gastos:

- Cuota de autónomos.
- Alquiler mensual de local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

2. Los gastos justificados deberán ser necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

Base 5ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la “Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benijófar”, utilizando el procedimiento “Subvenciones por concurrencia competitiva” y anexando los impresos normalizados y demás documentación exigida en la convocatoria. <https://benijofar.sedelectronica.es/info.0>

2. Las bases de la convocatoria, los impresos normalizados, así como cualquier otro documento o publicación relacionada con la presente convocatoria estará disponible en Tablón de Anuncios, en el área de “Ayudas y Subvenciones” del “Portal de Transparencia” municipal. <https://benijofar.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

4. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo o forma establecida, o la no utilización de los formularios normalizados serán causas de inadmisión.

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 6ª Documentación a aportar por los solicitantes

1. La **solicitud (modelo normalizado Anexo I)** deberá estar firmada por la persona interesada o su





Ayuntamiento de Benijófar

representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física (autónomos)

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- b) Informe de Vida Laboral actualizado.





Ayuntamiento de Benijófar

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- b) Copia del contrato de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

C. En todos los casos:

- a) Justificantes de gastos, según Base 4ª.
 - b) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT).
 - c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la SS.SS.
 - d) Declaración Responsable (**modelo normalizado Anexo II**) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que el solicitante es autónomo, pyme o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
 - Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se solicita ayuda es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
 - Que el solicitante no tenga deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Benijófar, autorizando expresamente a éste a la comprobación de tal información.
 - Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - e) Sólo en caso de alta o modificación de cuenta, modelo de domiciliación bancaria (**modelo normalizado Anexo III**). No obstante, si el solicitante ya hubiera proporcionado a este ayuntamiento documento de domiciliación bancaria en otro proceso anterior y no se hubiera producido ningún cambio en los datos bancarios, no será necesario presentar el mencionado documento, aunque sí deberá confirmar dicho número de cuenta en el modelo de solicitud normalizado.
2. No se estará obligado a aportar documentos si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Benijófar. Para ello deberá indicarse documento y procedimiento en el que se presentó.

Base 7ª Tramitación y resolución.

1.- El inicio del procedimiento se realizará mediante la presente convocatoria de la alcaldía de la Corporación que contendrá el contenido mínimo indicado en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria.

2.- El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. En cuanto al lugar, plazo y documentación a aportar junto con la solicitud se estará a lo previsto en la base de la convocatoria.

B) Tramitación e instrucción

1. Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se





Ayuntamiento de Benijófar

dará traslado de las mismas al personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local, que será el encargado de efectuar la instrucción del procedimiento. Estos técnicos realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.



Cód. Validación: 65A7X4LNCLE3ZJADEQ24NS5GS
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Ayuntamiento de Benijófar

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al/la solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo

68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Una vez examinadas las solicitudes, el órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe de evaluación donde también contendrá el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases.

Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

2. La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria. Estará integrada por:

- a) Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Agente de Desarrollo Local, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal.
- c) Secretario-Interventor, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

3. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 DÍAS para presentar alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas.

6. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

7. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

8. La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benijófar.

9. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las ayudas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuará el Agente de Desarrollo Local y como órgano de resolución la Alcaldía.





Ayuntamiento de Benijófar

Base 8ª Financiación

1. La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 72.350 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.11





Ayuntamiento de Benijófar

2. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

3. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

Base 9ª Justificación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación para justificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Base 10ª Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, por transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Base 11ª Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Base 12ª Incumplimientos y reintegro de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base 12ª de la presente convocatoria.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Benijófar

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.



Cód. Validación: 65A7X4LNCLE3ZJADEQ24NS5GS
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Ayuntamiento de Benijófar

Base 13ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14ª Publicidad de las bases reguladoras.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Además, dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia municipal, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Base 15ª Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benijófar (Calle Juan Ramón Jiménez, 8), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar solicitudes de subvención destinadas a minimizar el impacto económico de la crisis sobre los autónomos, pymes y microempresas de Benijófar – anualidad 2023.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Benijófar, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benijófar.

Base 16ª Interpretación de las presentes bases.

1. En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

Base 17ª Régimen jurídico.

1. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 23 de abril y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 109 de fecha 07/06/2023 supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





Ayuntamiento de Benijófar



Cód. Validación: 65A7X4LNCLE3ZJADEQ24NS5GS
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Ayuntamiento de Benijófar

ANEXO I





Ayuntamiento de Benijófar

SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SOBRE LOS AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROEMPRESAS DE BENIJÓFAR – ANUALIDAD 2023

1.- SOLICITANTE

Nombre o Razón Social		DNI/CIF	
Apellidos y Nombre de Representante (sólo en su caso)		DNI	
Dirección			
Localidad			CP
Teléfono	Email		

2.- SOLICITA:

Ser admitido a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SOBRE LOS AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROEMPRESAS DE BENIJÓFAR – ANUALIDAD 2023.

3.- CONFIRMACIÓN DE CUENTA BANCARIA

☐ Habiendo presentado documento de domiciliación bancaria en procedimiento anterior y no habiéndose producido ningún cambio en los datos bancarios, confirmo la siguiente cuenta corriente de mi titularidad a los efectos de ingreso de la ayuda solicitada:

IBAN (20 dígitos):

E	S			-				-				-			-				
---	---	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--	--

*** Aunque indique aquí el número de cuenta, éste no será válido si no ha presentado alguna vez "Modelo de Mantenimiento de Terceros" de esa cuenta bancaria en este ayuntamiento.**

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A ESTA SOLICITUD (marque la que proceda):

A. En caso de persona física (autónomos/as)

- ☐ Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.





Ayuntamiento de Benijófar

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- ☐ Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Copia del contrato de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - o No presento; documentación ya aportada en Expediente o Registro Entrada____/____.

C. En todos los casos:

- ☐ Justificantes de gastos, según Base 4ª de la convocatoria.
- ☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT).
- ☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ Declaración Responsable - **modelo normalizado Anexo II.**
- ☐ **Sólo en caso de alta o modificación de cuenta,** modelo de domiciliación bancaria (**modelo normalizado Anexo III**). No obstante, si el solicitante ya hubiera proporcionado a este ayuntamiento documento de domiciliación bancaria en otro proceso anterior y no se hubiera producido ningún cambio en los datos bancarios, no será necesario presentar el mencionado documento, aunque sí deberá confirmar dicho número de cuenta en el modelo de solicitud normalizado.

En Benijófar, a _____ de _____ de 2023

Fdo. _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero "Registro de Entrada/Salida" inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con el nº 2152241815. La finalidad de dicho fichero es "Gestión de Registro de Entrada/Salida". Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a: No están previstas. El órgano responsable del fichero es Ayuntamiento de Benijófar y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Benijófar, Calle Juan Ramón Jiménez, 8, 03178 Benijófar. Alicante.





Ayuntamiento de Benijófar

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SOBRE LOS AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROEMPRESAS DE BENIJÓFAR - ANUALIDAD 2023

D / D. ^a _____, con DNI/NIE _____, actuando en nombre propio / como representante de la empresa

_____ (CIF _____), de conformidad a las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SOBRE LOS AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROEMPRESAS DE BENIJÓFAR – ANUALIDAD 2023

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que el solicitante es autónomo, pyme o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se solicita ayuda es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
- Que el solicitante no tiene deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Benijófar, autorizando expresamente a éste a la comprobación de tal información.
- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

En Benijófar, a _____ de _____ de 2023

Fdo. _____





Ayuntamiento de Benijófar





Ayuntamiento de Benijófar

**ANEXO
III**

Ayuntamiento de Benijófar

Calle Juan Ramón Jiménez, 8 - Telf. 966715401

MANTENIMIENTO A TERCEROS

ALTA

MODIFICACIÓN

SE DEBERAN ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL
CIF/NIF

DATOS GENERALES

NOMBRE/RAZÓN

SOCIAL: DOMICILIO:

MUNICIPIO: CODIGO

POSTAL: P

CIF/N

NIF:

PROVINCIA

T

TELÉFONO.

FAX

DATOS BANCARIOS

*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

BANCO/CAJA: DOMICILIO SUCURSAL:

B	I	C	-											
---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IBAN

Entidad

Oficina Dígito Control

Cuent

E	S			-				-				-		-			a						
---	---	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	---	--	--	---	--	--	--	--	--	--

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR, exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

.....DE.....DE.....

A) Personas Físicas

FIRMADO.....

.....

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello.)

FIRMADO: D.N.I.: CARGO:

L E F





Ayuntamiento de Benijófar

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

.....DE.....DE.....

(SELLO Y FIRMA)

